



PLIEGO REGULADOR DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que ejecutará las obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en el aparcamiento público sito en la calle Larraun, 1 (parcela 618 del polígono 2, en Irurtzun, junto a la Biblioteca), con perspectiva social y de género.	
Código CPV: 45220000 – Obras de ingeniería civil y trabajos de construcción. 45233200 – Trabajos diversos de pavimentación.	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto sin publicidad comunitaria. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
103.032,56€	CIENTO TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
3 meses.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No hay.	
Definitiva: 4%	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 5.	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación ordinaria. Art. 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Cláusula 15.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
No hay	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.	
Con fórmula objetiva: Hasta 77 puntos. Sin fórmula: Hasta 23	
L- ADVERTENCIAS	
Se ruega prestar especial atención a las partes del pliego administrativo subrayadas y/o en negrita.	
M- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES	
IRURTZUNGO UDALA Foruen Plaza 31860 Irurtzun (NAFARROA) Tel. 948 50 00 51 irurtzun@irurtzun.eus	



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO.

ÍNDICE

A) CUESTIONES GENERALES.

1.- Objeto del contrato, procedimiento de adjudicación y régimen jurídico.....	Pág. 4
2.- Órgano de contratación, Mesa de contratación y unidad gestora del contrato.....	Pág. 5
3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.....	Pág. 6
4.- Plazo de ejecución y garantía de la obra.....	Pág. 7
5.- Capacidad para contratar y umbrales de solvencia.....	Pág. 7
5.1.- Capacidad para contratar.	
5.2.- Solvencia económica.	
5.3.- Solvencia técnica.	
6.- Protección de datos.....	Pág. 8
7.- Confidencialidad.....	Pág. 8

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.- Criterios de adjudicación.....	Pág. 9
8.1.- Oferta económica.	
8.2.- Criterios sociales y de igualdad de género.	
8.3.- Criterios técnicos.	
9.- Criterios de desempate.....	Pág. 12
10.- Ofertas anormalmente bajas.....	Pág. 13
11.- Presentación de proposiciones.....	Pág. 13
11.1.- Cuestiones generales.	
11.2.- Plazo de presentación.	
11.3.- Lugar de presentación.	
11.4.- Forma de presentación: Sobres.	
12.- Selección de la oferta con mejor calidad-precio.....	Pág. 17
12.1.- Apertura de los sobres y propuesta de adjudicación.	
12.2.- Documentación a presentar.	
12.3.- Adjudicación y publicidad.	
12.4.- Garantía, seguro de responsabilidad civil y otra documentación.	
12.5.- Formalización.	
12.6.- Declaración de desierto.	



C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.- Ejecución.....	Pág. 22
13.1.- Cuestiones generales.	
13.2.- Condiciones especiales de ejecución.	
13.3.- Riesgo y ventura y responsabilidad de la persona contratista.	
13.4.- Cesión y subcontratación.	
13.5.- Modificación del contrato.	
13.6.- Plazo de garantía.	
14.- Precios.....	Pág. 26
14.1.- Revisión de precios.	
14.2.- Abono.	
15.- Incumplimiento y penalidades.....	Pág. 26
15.1.- Aplicación de penalidades.	
15.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.	
15.3.- Cuantía de las penalidades.	
16.- Resolución del contrato.....	Pág. 29
17.- Anexo I.- Declaración responsable.....	Pág. 30
18.- Anexo II.- Criterios subjetivos.....	Pág. 33
19.- Anexo III.- Criterios objetivos.....	Pág. 35
20.- Anexo IV.- Tablas resumen de los criterios de adjudicación.....	Pág. 38
21.- Anexo V.- Datos personales.....	Pág. 40



PLIEGO ADMINISTRATIVO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato: El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de celebrarse el contrato para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en el aparcamiento público sito en la calle Larraun, 1 (parcela 618 del polígono 2, en Irurtzun, junto a la Biblioteca), con perspectiva social y de género.

Las obras se ejecutarán conforme los criterios que figuran en el documento técnico redactado por Juan Antonio Ascunce Izuriaga, arquitecto del Ayuntamiento de Irurtzun.

1.2.- La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) es:

45220000 – Obras de ingeniería civil y trabajos de construcción.

45233200 – Trabajos diversos de pavimentación.

1.3.- Procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario a la licitadora que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego, en virtud de los artículos 72 y 64 LFCP.

1.4.- División en lotes: El presente contrato no es objeto de división en lotes, de acuerdo con el artículo 41 de la LFCP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.5.- La tramitación del procedimiento será ordinaria en los términos establecidos en el artículo 138 de la LFCP.

1.6.- Régimen jurídico y prerrogativas: La contratación de esta actuación es de naturaleza administrativa, de contrato de obras. Revestirán carácter contractual los siguientes:

- a) El presente pliego, sus anexos, el documento técnico (Proyecto) y demás documentos emitidos por el Ayuntamiento de Irurtzun para la licitación. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales (incluidos los anexos), prevalecerá este pliego. Igualmente, en caso de discordancia entre los documentos y PLENA, prevalecerán los documentos.
- b) La oferta económica de la empresa contratista y sus anexos y el documento de formalización del contrato.



En lo no dispuesto en los documentos contractuales, será de aplicación lo dispuesto en la LFCP y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, subsidiariamente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento de estas disposiciones, de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución no eximirá a la persona contratista de su obligación de cumplimiento.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP y demás normativa aplicable.

1.7.- Recursos, reclamaciones y jurisdicción: Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Contra sus resoluciones, así como contra las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del pliego, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Irurtzun, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar, en los términos dispuestos en los artículos 122 y siguientes LFCP.
- c) Potestativamente, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia es de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra, renunciando la parte licitadora expresamente al fuero que pudiera corresponderle y aceptando su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

2.1.- Poder adjudicador y órgano de contratación: El poder adjudicador es el Ayuntamiento de Irurtzun, siendo el órgano de contratación el Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun.

2.2.- La unidad gestora del contrato es la Secretaría municipal, la cual tendrá las funciones de gestión y tramitación de la licitación previstas en el artículo 51 LFCP.



2.3.- Mesa de Contratación: Intervendrá de conformidad con el artículo 50 LFCP y tendrá las funciones decisorias que le confiere el artículo 51 de la misma. Se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mesa estará constituida por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun.
- VOCAL: Juan Antonio Ascunce Izuriaga, Arquitecto del Ayuntamiento de Irurtzun.
- VOCAL: José Antonio Otazu Ferrer, Interventor.
- VOCAL: Secretaria del Ayuntamiento de Irurtzun.

Suplirán a las anteriores las personas en quien las titulares deleguen.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad **CIENTO TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.032,56€) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurran al procedimiento pueda superar esa cantidad.

3.2.- El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 144 y 171 LFCP.

Tanto en el presupuesto indicado, que sirve de base a la licitación, como en las ofertas que se presenten, se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal, adecuados para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1533 6190007 denominada "Remodelación parking biblioteca", correspondiente al presupuesto municipal de 2024.



4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE LA OBRA.

4.1.- El plazo de ejecución de la actuación será de tres meses, contado a partir de la formalización del contrato, o en el plazo ofertado por la empresa adjudicataria, si fuera menor.

4.2.- El plazo mínimo de garantía es de tres o años, contados a partir del momento de recepción de las obras. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

5.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Tendrán capacidad para contratar las empresas que la tengan de conformidad con la LFCP y, en concreto, las que se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

Además, a la vista de las características del procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes LFCP, las empresas deberán demostrar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año mínimamente de 260.000 euros, IVA excluido. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

b) Presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica de la persona licitadora en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

5.3.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se justificará la solvencia técnica para la realización del contrato mediante la presentación de una relación de las principales obras efectuadas durante los cinco últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), avalada por certificados de buena ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, donde conste el importe, las fechas de



replanteo y recepción de la obra y el lugar de ejecución de la misma. Estos certificados deberán ser emitidos por la entidad promotora.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

El requisito mínimo considerado será la aportación de uno o varios certificados de buena ejecución material, correspondiente/s a uno o varios contratos de características similares ejecutado en los últimos cinco años, por un importe total del conjunto de certificado/s no inferior a 260.000 euros.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la normativa vigente en protección de datos, se informa a las entidades que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos, que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y, en caso de resultar adjudicataria, para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Además, se informa que, tanto los datos de las licitadoras, como los de las adjudicatarias, son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDP).

Las entidades licitadoras, mediante la presentación de la oferta, legitiman al Ayuntamiento para el tratamiento de los datos, con sujeción a la LOPDP.

7.- CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Irurtzun se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 LFCP, y al cumplimiento y respeto de la LOPDP en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Irurtzun o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Dicha información se guardará en secreto y no será revelada de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, el Ayuntamiento de Irurtzun guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del mismo artículo, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta. A estos efectos, las personas licitadoras deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda



la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 LFCP, mediante criterios sometidos a juicios de valor (23%) y criterios valorables mediante fórmulas (77%).

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES	Hasta 100 puntos
A. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 45 puntos
B. CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Hasta 35 puntos
C. CRITERIOS TÉCNICOS	Hasta 20 puntos

8.1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 45 puntos.

La oferta se realizará en el [Anexo III](#).

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

La oferta más baja obtendrá 45 puntos. El resto de ofertas obtendrá la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{45 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

8.2.- CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO: Hasta 35 puntos.

8.2.A) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: Hasta 9 puntos. [Anexo III](#).

Se valorará con hasta 9 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

- Subcontratación en, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación: 3 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 8 por 100 del precio de adjudicación 6 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación 9 puntos.

En este apartado las empresas licitadoras formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.



8.2.B) Criterios de igualdad de género: Contratación de mujeres en puestos cualificados: Hasta 6 puntos.
Anexo III.

Se valorará el compromiso de emplear, para la ejecución del contrato y durante toda la prestación contractual, mujeres para puestos de gerencia o responsabilidad, con titulación media o superior. Serán susceptibles de valoración las mujeres que vengán ejerciendo dichos puestos con anterioridad a la presente licitación.

- Puntuará con 1 punto cada mujer, en empresas de 50 o más personas trabajadoras.
- Puntuará con 1'5 puntos cada mujer, en empresas entre 20 y 49 personas trabajadoras.
- Puntuará con 2 puntos cada mujer, en empresas de 19 o menos personas trabajadoras.

A estos efectos, se determinará el volumen de la plantilla de la misma forma descrita en el apartado sobre el Plan de Igualdad (cláusula 11, apartado 4, sobre 1). Se tomará en consideración la plantilla a fecha de publicación del anuncio de esta licitación.

8.2.C) Contrataciones de personas con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: Hasta 12 puntos. **Anexo III.**

- a) Compromiso de contratación de hombres de más de 55 años o mujeres de igual o menos de 55 años durante, al menos, la duración total de la ejecución del contrato:
 - Puntuará con 1 punto cada persona, en empresas de 30 o más personas trabajadoras.
 - Puntuará con 2 puntos cada persona, en empresas de entre 10 y 29 personas trabajadoras.
 - Puntuará con 3 puntos cada persona, en empresas de 9 o menos personas trabajadoras.
- b) Compromiso de contratación de mujeres de más de 55 años durante, al menos, la duración total de la ejecución del contrato:
 - Puntuará con 1'5 puntos cada mujer, en empresas de 30 o más personas trabajadoras.
 - Puntuará con 3 puntos cada mujer, en empresas de entre 10 y 29 personas trabajadoras.
 - Puntuará con 6 puntos cada mujer, en empresas de 9 o menos personas trabajadoras.

Puntuará doble la contratación de personas que, además de los criterios descritos, sean paradas de larga duración o perceptoras de la Renta Garantizada.

Entre los apartados a) y b) de este criterio, no podrán superarse los 12 puntos de máximo total.

A estos efectos, se determinará el volumen de la plantilla de la misma forma descrita en el apartado sobre el Plan de Igualdad (cláusula 11, apartado 4, sobre 1). Se tomará en consideración la plantilla a fecha de publicación del anuncio de esta licitación.

8.2.D.- Criterios medioambientales y éticos: Hasta 8 puntos. Marcar casillas del Anexo II, y presentar documento aparte.

Memoria de gestión que detalle los aspectos ambientales y éticos que se controlarán, las medidas propuestas para ello, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas. Deberá presentarse una única memoria, con una longitud máxima de 8 páginas DIN A4 en letra "Arial" 10 o similar (cuatro folios por las dos caras), y, en caso de que se desee incluir parte gráfica,



1 página en formato UNE-A3, en la que se podrán contemplar, si así se desea, uno o varios de los apartados evaluables que se detallan a continuación:

- a) Minimización de molestias acústicas. Hasta 1 punto.
- b) Minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua. Hasta 2 puntos.
- c) Utilización de maquinaria energéticamente eficiente. Hasta 2 puntos.
- d) Incorporar a la prestación materiales de comercio justo. Hasta 3 puntos.

En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración.

Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad. En caso de que se aporten certificados o documentación acreditativa de lo anterior, no será tenido en consideración con respecto a la longitud máxima.

8.3.- CRITERIOS TÉCNICOS: Hasta 20 puntos.

8.3.A) Propuesta técnica: Hasta 15 puntos. Marcar casilla del **Anexo II**, y presentar documento aparte. Quedarán excluidas las empresas que no alcancen, al menos, la mitad de puntuación máxima de este apartado.

Un único documento explicativo, con una longitud máxima de 10 páginas DIN A4 en letra "Arial" 10 o similar (cinco folios por las dos caras), y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3.

- a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: Hasta 5 puntos. Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, con grado de detalle suficiente para conocer la maquinaria, herramientas y medios auxiliares propuestos, así como la coherencia de la organización de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en el proyecto.
- b) Análisis de posibles dificultades o problemáticas de ejecución que pueda suscitar la actuación. Hasta 3 puntos.
- c) Nivel de conocimiento de los trabajos a realizar y el estudio de detalles constructivos específicos de la obra que se quieran complementar al proyecto de ejecución material. Hasta 2 puntos.
- d) Plan de obra: Hasta 2 puntos. Planteamiento cronológico para el correcto desarrollo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.
- e) Tratamiento de afecciones: Hasta 5 puntos. Accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. Se tendrán en cuenta, de manera específica, aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad, tanto del personal como de individuos externos, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.



Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

8.3.B) Plazo de garantía: Hasta 5 puntos. Anexo III.

El plazo de garantía mínimo es de tres años.

El compromiso de formalización de una garantía complementaria de la actuación, adicional a los tres años obligatorios, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, se valorará de la siguiente manera:

- a) 3 años obligatorios + 1 año adicional = 4 años, 1 punto.
- b) 3 años obligatorios + 2 años adicionales = 5 años, 2 puntos.
- c) 3 años obligatorios + 3 años adicionales = 6 años, 3 puntos.
- d) 3 años obligatorios + 4 años adicionales = 7 años, 4 puntos.
- e) 3 años obligatorios + 5 años adicionales = 8 años, 5 puntos.

La garantía adicional será ofertada en el Anexo III, marcando una de las casillas que ofrece el formulario.

En el momento descrito en la cláusula 12.2 de este Pliego, la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que la garantía del fabricante es, al menos, igual a la garantía ofertada. Será motivo de exclusión, por considerarse temeraria, cualquier garantía ofertada superior a la ofrecida por el fabricante.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- c) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de tres días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.



10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 20%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Si en el procedimiento de licitación se presenta una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras, y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- CUESTIONES GENERALES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego y demás documentos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de **15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación.**

11.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación que conforma la oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA.

SOBRE 1 (o A).- “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 LFCP, el sobre nº 1 (o A) contendrá:

- a) Declaración responsable suscrita por la licitadora (**Anexo I**), para señalar que se aceptan y cumplen los requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato. **No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por este Ayuntamiento, será causa de inadmisión para participar en la licitación.**

Este anexo contiene un apartado para que las empresas licitadoras puedan formular las indicaciones que crean convenientes. No es necesario rellenar este apartado. En cualquier caso, quedará excluida la licitadora que en el mismo haga referencia a la oferta, que debe ser contenida íntegramente en los sobres 2 (o B) y 3 (o C).

- b) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- c) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Por tanto, no será suficiente con que la licitadora presente una relación de empresas con las que tiene intención o voluntad de subcontratar.
- d) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, se deberá presentar el Plan de Igualdad, conforme a la legalidad vigente.



A efectos de determinar el volumen de la plantilla, se aplicarán las reglas establecidas para determinar el número de representantes a elegir en las elecciones sindicales. Así, en la fecha en la que se haga el recuento:

- Computan como personas trabajadoras las fijas, las fijas discontinuas y las temporales con contrato superior al año.
- Las personas trabajadoras temporales de duración igual o inferior al año computan según los días trabajados en el año anterior (contado de fecha a fecha, hasta la fecha de la oferta). Por cada 200 días o fracción, computan como una trabajadora (se incluyen las temporales que ya no trabajan). En esos 200 días trabajados se deben sumar tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.

SOBRE 2 (o B).- CRITERIOS SUBJETIVOS

En el sobre 2 (o B), se valorarán los criterios sometidos a juicios de valor (no valorables mediante fórmulas), que en esta licitación alcanzan el 23%. Para ello, en este sobre se introducirán los siguientes documentos:

- a) **Anexo II**, firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. En él, deberá marcarse la casilla indicativa de los documentos que acompañen al anexo. Por seguridad jurídica, no se tendrán en cuenta los documentos cuya casilla no figure marcada en el anexo, siendo este un error no subsanable.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego (dos documentos, máximo):

- b) En su caso, memoria de gestión de aspectos ambientales y éticos descrita en el apartado 8.2.D de este Pliego.
- c) En su caso, propuesta técnica descrita en el apartado 8.3.A de este Pliego.

Presentar alguno de los documentos de mayor longitud o en formato distinto al indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión de información referente al anexo II (sobre 2) en el sobre 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

SOBRE 3.- CRITERIOS OBJETIVOS

Conforme al **Anexo III** y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión o, incluso, mera referencia, de información referente al anexo III (sobre 3) en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.



En PLENA, debe insertarse el mismo documento en todas las casillas relativas al sobre 3.

12.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

12.1.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Sobre 1 o A:

En primer lugar, la unidad gestora o, en ausencia de esta, el Presidente de la Mesa, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre, para comprobar la adecuación de los documentos presentados y que las personas licitadoras presentadas reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona licitadora para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Una vez realizada la apertura del sobre 1 o A y resuelto sobre la admisión de las personas licitadoras, se publicará en PLENA el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmula.

b) Sobres 2 o B y 3 o C:

La Mesa de Contratación, en acto interno, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado, procederá a la apertura del sobre 2 o B, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmula.

Efectuada esta valoración, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

Con posterioridad a la apertura del Sobre de criterios no cuantificables mediante fórmula (sobre 2 o B) se abrirá el sobre que contiene los criterios valorables mediante fórmula (sobre 3 o C).

c) Propuesta de adjudicación.

Una vez realizada la valoración, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Unidad Gestora requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 12.2.

12.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.



1. a) Si la licitadora fuera una persona física o empresaria individual, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente.
1. b) Si la licitadora fuera una persona jurídica, copia de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación

2. Poder de quien firma las proposiciones y DNI o documento equivalente de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales.

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad.
4. Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Irurtzun comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.



5. Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
6. Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.
7. Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto sobre actividades económicas.
8. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

9. La solvencia económica y financiera, se deberá justificar en la forma establecida en la cláusula 5ª del presente Pliego.

d) Documentación acreditativa de la veracidad de la oferta efectuada.

10. En caso de que se haya comprometido a ello, documento acreditativo de haber subcontratado con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción el porcentaje al que se haya comprometido.
11. En caso de que se haya comprometido a ello, documento acreditativo de haber contratado a mujeres para puestos de gerencia o responsabilidad.
12. En caso de que se haya comprometido a ello, contrato laboral de las personas descritas en la cláusula 8.2.C de este pliego.
13. En caso de que se haya comprometido a ello, documentación acreditativa de los compromisos adquiridos sobre la cláusula 8.2.D de este pliego.
14. En caso de que se ofrecido un plazo de garantía mayor que el mínimo exigido, documentación acreditativa de que la garantía del fabricante es, al menos, igual a la garantía ofertada (cláusula 8.3.B de este pliego).

NOTAS:

- 1.- Todos los documentos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.
 - b) Ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
 - c) En caso de documentos expedidos en otros idiomas, estar traducidos al euskera o al castellano.
- 2.- En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados.
- 3.- Si la unidad gestora del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará a la licitadora afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.



4.- En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación en plazo, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación.

La Unidad Gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se emita la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

12.3.- ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

A la vista de la propuesta de la Unidad Gestora, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, salvo que se haya presentado una única oferta o todas las personas interesadas en el procedimiento manifiesten expresamente su renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido en caso de interposición de reclamación en materia de contratación pública, hasta que ésta se resuelva.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

12.4.- GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Seguro de responsabilidad civil. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo el tiempo de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

En caso de que la póliza no cubra la totalidad del plazo de garantía ofertada, deberá aportarse, además, declaración responsable que indique que se continuará contratando seguro que cubra lo exigido por este Pliego mientras dure el plazo de garantía.

- b) Garantía. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Irurtzun la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido). Se



consignará una garantía complementaria del 50% en caso de oferta anormalmente baja. Se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:
 - o Expedido a favor del AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN.
 - o Solidario respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Irurtzun.
 - o De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Irurtzun resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

- c) Plan de seguridad y salud previsto en las condiciones especiales de ejecución (13.2.G de este Pliego).
- d) Plan de gestión de residuos previsto en las condiciones especiales de ejecución (13.2.G de este Pliego).
- e) Relación nominal de las personas trabajadoras que vayan a prestar algún tipo de servicio para la ejecución del contrato, para poder verificar, cuando proceda, el cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 13.2.C.a de este Pliego.
- f) Protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- g) Protocolo de actuación en caso de acoso sexual.
- h) Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- i) Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

12.5.- FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte



de aquella de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Además, la falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k LFCP.

12.6.- DECLARACIÓN DE DESIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

13.- EJECUCIÓN.

13.1.- CUESTIONES GENERALES.

Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre del Ayuntamiento de Irurtzun.

El facultativo de obra es Juan Antonio Ascunce Izuriaga, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la contrata.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

13.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Irurtzun tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCE, se establecen como condiciones de carácter especiales las siguientes:

13.2.A.- Condiciones legales y reglamentarias: La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

13.2.B.- Condiciones laborales: El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13.2.C.- Condiciones de igualdad:

- a) La empresa adjudicataria deberá impartir, entre la fecha de publicación del anuncio y la fecha de finalización del contrato, al menos, 8 horas de formación y sensibilización en materia de igualdad a cada una de las personas de la plantilla que ejecute el contrato. Para su verificación, se exigirá certificado expedido por la empresa o persona formadora, con indicación de la formación en materia de igualdad de la propia formadora, así como los contenidos y duración del curso y relación nominal de personas asistentes.
- b) La empresa adjudicataria deberá aprobar (si no lo tiene ya), aplicar, difundir y utilizar un protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la entidad de modo que toda la documentación, publicidad, imagen, material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, utilice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Este protocolo, será entregado al Ayuntamiento de Irurtzun antes de la formalización del contrato.
- c) La empresa adjudicataria deberá aprobar (si no lo tiene ya), aplicar, difundir y utilizar un protocolo de actuación en caso de acoso sexual.

13.2.D.- Condiciones sociales: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

13.2.E.- Condiciones lingüísticas: Toda la documentación, imagen o material público y la publicidad que se genere con motivo de la ejecución del contrato deberá estar en euskera y castellano y, de no ser posible, se priorizará el euskera.

13.2.F.- Condiciones medioambientales: La empresa adjudicataria vendrá obligada a:



- Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Realizar y distribuir en soporte informático toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato (informe, partes de incidencias, etc.), para minimizar al máximo su impresión. La documentación que inevitablemente deba ser impresa, lo será en papel u otros materiales reciclados.
- Reposición del espacio en el que se actúa, suelo zona vegetal, suelo hormigón, etc.

13.2.G.- Condiciones de la obra:

- Los trabajos deberán iniciarse en un plazo máximo de siete días desde la formalización del contrato.
- La empresa contratista deberá presentar, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud y un Plan de Gestión de Residuos.
- En el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras. Las obras deberán comenzar al día siguiente de la formalización del acta de replanteo.
- En todo caso antes de la liquidación del precio, la empresa adjudicataria hará entrega de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la formación en materia de igualdad de género exigida como condición especial de ejecución (13.2.C.a).
 - b) Toda la documentación prevista en este pliego que por cualquier motivo no haya sido posible aportar a tiempo.
 - c) Toda la documentación acreditativa de haber cumplido con las condiciones ofertadas y con las condiciones especiales de ejecución.

13.3.- RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo de la obra y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la ejecución puedan advertirse.

La contratista queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleve el correspondiente contrato.



La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la prestación contratada y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Contaminación y Medio Ambiente. La Contrata estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado sido instaladas en terrenos de propiedad de la parte contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Conservación de Servidumbres. La Contrata está obligada a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato. Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de necesidades surgidas durante su ejecución. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

Otros gastos por cuenta de la parte contratista. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

13.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 LFCP.

En este sentido, las personas licitadoras deberán presentar una relación exhaustiva de las subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 107.2 LFCP.

13.5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 LFCP.

La ejecución del objeto del contrato se atenderá inexorablemente a los conceptos y características que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte de la persona contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto sin autorización del órgano competente serán de cuenta de la contratista.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

14.- PRECIOS.

14.1.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

14.2.- ABONO.

El/La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

Sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCP, el Ayuntamiento abonará el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción y aceptación del trabajo, para lo cual es requisito imprescindible haber presentado todos los certificados exigidos por este Pliego (incluidos los establecidos como condiciones especiales de ejecución y, en especial, la acreditativa de la formación en materia de igualdad prevista en la cláusula 13.2.C.a de este Pliego).

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

15.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

15.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc.



Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

15.2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los bienes y a las personas.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

Aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto, pero sin ánimo de exhaustividad:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora o de la Dirección de la Actuación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.



- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación. En caso de realizar oferta en los criterios sociales, medioambientales y de igualdad de género, su posterior incumplimiento será calificado como muy grave y conllevará la penalidad correspondiente en su grado máximo atendiendo al artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- La falsedad o falsificación de las prestaciones.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a su personal directivo responsable.



- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

15.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: Cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 LFCP, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Irurtzun con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.



I. ERANSKINA – ANEXO I

**IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN
IRISGARRITASUNA EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE- ETA GENERO-IKUSPEGIAREKIN
KONTRATATZEKO PERTSONA EDO ENPRESA LIZITATZAILEEN ETA JAKINARAZPENETARAKO HELBIDE
ELEKTRONIKOAREN IDENTIFIKAZIORAKO EREDUA (1. SOBREA)**

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA O EMPRESA LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL
FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO (SOBRE 1)**

Izena / Nombre: _____

NAN / DNI: _____

Telefona(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / En representación de la empresa

Izena / Nombre: _____

IFZ / NIF: _____

Helbidea / Domicilio: _____

Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____

Telefona(k) / Teléfono(s): _____

IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN IRISGARRITASUNA
EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN KONTRATATZEKO
LIZITAZIOAREN pleguaren jakitun, honako hau

*Que, enterado/a del pliego regulador para la licitación de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN
DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO,*

ERANTZUKIZUNEZ ADIERAZTEN DU / DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Kontratu Publikoei buruzko 2/2018 Foru Legean eskatzen diren gaitasun juridikoko eta jarduteko baldintzak betetzen dituela, eta, hala badagokio, sinatzaileak behar den ordezkaritza duela.
- Ez duela Kontratu Publikoei buruzko 2/2018 Foru Legean jasotako kontratatze debekurik.
- Kontratuaren xede diren prestazioak gauzatzeko gainerako legeko baldintzak betetzen dituela, baita plegu honetan eskatzen direnak ere.
- Lizitaziora eskaintza bat baino gehiago aurkeztu ez duela, ez bere izenean, ez lotutako enpresen bitartez, Kontratuari buruzko Foru Legearen 20. artikuluan jasotako definizioaren arabera..
- Egunean dituela Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren ordainketa, Nafarroako Foru Ogasunari dagozkion zergak edo egoitza soziala adierazten duen zerga eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharren ordainketa.



- Pleguan eskatzen diren kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionaleko irizpideak betetzen dituela.
- Enpresa esleipenduna izanez gero, kontratua zuzentasun eta gardentasun fiskaleko irizpideekin gauzatuko duela, indarrean dagoen zerga-legeriaren arabera.
- Enpresa esleipenduna izanez gero, kontratua sinatu aurretik plegu honetan eskatutako agiriak aurkeztuko dituela.
- Nafarroan egoitza duten administrazioarekiko auzien epaitegi eta auzitegien jurisdikzioaren mende jartzen dela, eta dagokion foruari uko egiten diola.
- Gure enpresak _____ langile dituela, administrazio pleguaren 8. klausularen "Sobre 1" atalean eskatutako moduan zenbatuta.
- Jakinarazpenak bitarteko telematikoen bidez egiteko helbide elektronikoa honakoa dela:

-
- *Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.*
 - *Que no está incurso/a en causa de las prohibiciones para contratar de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.*
 - *Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.*
 - *Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.*
 - *Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
 - *Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.*
 - *Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.*
 - *Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, presentará los documentos exigidos antes de la firma del contrato conforme a lo estipulado en este pliego.*
 - *Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra, renunciando al fuero que pudiera corresponderle.*
 - *Que esta empresa tiene _____ personas empleadas, contabilizadas de la manera prevista en el apartado "Sobre 1" de la cláusula 8 del pliego administrativo.*
 - *Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____*

Hala badagokio, dokumentazio konfidentzialtzat jotzen du honako hau: _____



honako arrazoi hauengatik: _____

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente _____

por las siguiente razones: _____

Halaber, honakoa adierazi nahi du (egingo den **ESKAINTZAREN INOLAKO AIPAMENIK EGIN GABE**): _____

Además, quiere expresar lo siguiente (**sin hacer NINGUNA REFERENCIA A LA OFERTA**): _____

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, idazki hau egin eta sinatu dut
_____ en, 2024ko _____ ren ____ (e)an.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
_____, a _____ de _____ de 2024.

LIZITATZAILE(AR)EN SINADURA(K) / FIRMA PERSONA(S) LICITADORA(S)



II. ERANSKINA – ANEXO II

**IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN
IRISGARRITASUNA EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN
KONTRATATZEKO LIZITAZIOAREN IRIZPIDE SUBJEKTIBOAK EZARTZEKO (2. SOBREA)**

**MODELO DE OFERTA SOBRE CRITERIOS SUBJETIVOS PARA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO
EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO
(SOBRE 2)**

Izena / Nombre: _____
NAN / DNI: _____
Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / En representación de la empresa

Izena / Nombre: _____
IFZ / NIF: _____
Helbidea / Domicilio: _____
Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____
Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

OHARRA: Administrazio Pleguaren 11.4. klausularen arabera, eranskin honetan III. eranskinari (irizpide objektiboak) buruzko informazioa sartzeak enpresa lizitaziotik kanpo uztea ekarriko du.

AVISO: Según la cláusula 11.4 del Pliego Administrativo, la información referente al Anexo III (criterios objetivos) en este Anexo, dará lugar a la exclusión de la empresa de la licitación.

IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN
IRISGARRITASUNA EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN
KONTRATATZEKO LIZITAZIOAREN pleguaren jakitun, II. Eranskin honekin batera, honako dokumentu
hauek aurkezten ditut 2. (edo B) sobrean: (BAI aurkezten direnak markatu)

Que, enterado/a del pliego regulador para la licitación de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO, junto a este Anexo II, presento en el sobre 2 (o B) los siguientes documentos: (Marcar los que SÍ se aporten)



- ☐ Administrazio pleguaren 8.2.D atalean deskribatutako ingurumen-alderdiei eta alderdi etikoei buruzko kudeaketa-memoria.
- ☐ Administrazio pleguaren 8.3.A atalean deskribatutako proposamen teknikoa.
- ☐ *Memoria de gestión sobre aspectos ambientales y éticos descrita en el apartado 8.2.D del Pliego Administrativo.*
- ☐ *Propuesta técnica descrita en el apartado 8.3.A del Pliego Administrativo.*

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, idazki hau egin eta sinatu dut _____en, 2024ko _____ren ____ (e)an.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2024.

LIZITATZAILE(AR)EN SINADURA(K) / FIRMA PERSONA(S) LICITADORA(S)



III. ERANSKINA – ANEXO III

**IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN
IRISGARRITASUNA EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN
KONTRATATZEKO LIZITAZIOAREN IRIZPIDE OBJEKTIBOAK EZARTZEKO EREDUA (3. SOBREA)**

**MODELO DE OFERTA SOBRE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA
TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO (SOBRE 3)**

Izena / Nombre: _____
NAN / DNI: _____
Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / En representación de la empresa

Izena / Nombre: _____
IFZ / NIF: _____
Helbidea / Domicilio: _____
Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____
Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

IRURTZUNGO (NAFARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN IRISGARRITASUNA
EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN KONTRATATZEKO
LIZITAZIOAREN pleguaren jakitun, honako

*Que, enterado/a del pliego regulador para la licitación de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN
DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO,*

ESKAITZA EGITEN DU / FORMULA LA OFERTA

1.- Eskaintza ekonomikoa (8. klausula, 1 atala) / Oferta económica (cláusula 8, apartado 1):

Eskaintza ekonomikoa, BEZ kanpo utzita (zenbakiz eta letraz) / Oferta económica, sin IVA (en
números y en letras): _____

BEZ (ehunekotan) / IVA (en porcentaje): % _____ %



2.- Enplegu-zentro bereziekin edota laneratzeko enpresekin azpikontratatzeari (8. klausula, 2A atala) / Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (cláusula 8, apartado 2A):

Eskaintza ekonomikoaren % _____ azpikontratatu da mota honetako zentro bat edo gehiagorekin.

Se subcontratará el _____ % de la oferta económica con uno o más de este tipo de centros.

3.- Emakumeak lanpostu kualifikatuetan (8. klausula, 2B atala) / Mujeres en puestos cualificados (cláusula 8, apartado 2B).

_____ emakume arituko dira erantzukizun kualifikatuko lanpostuetan.

_____ mujeres ocuparán puestos de responsabilidad cualificada.

4.- Laneratzeko zailtasun bereziak dituzten pertsonak kontratatzea (8. Klausula, 2C atala) / Contratación de personas con especial dificultad de inserción (cláusula 8, apartado 2C):

- 55 urtetik gorako gizonak edo 55 urte edo gutxiagoko emakumeak: Kontratu hau betetzeko baldintza hauek betetzen dituzten _____ pertsona kontratatuko dira eta horietatik _____ iraupen luzeko langabeak edo Errenta Bermatua jasotzen dutenak izango dira.
- 55 urtetik gorako emakumeak: Kontratu hau betetzeko 55 urte baino gehiagoko _____ emakume kontratatuko dira eta horietatik _____ iraupen luzeko langabeak edo Errenta Bermatua jasotzen dutenak izango dira.
- Hombres mayores de 55 años o mujeres de igual o menos de 55 años: Se contratará a _____ personas que cumplan estas condiciones para ejecutar este contrato, de las cuales _____ serán paradas de larga duración o perceptoras de la Renta Garantizada.
- Mujeres mayores de 55 años: Se contratará a _____ mujeres mayores de 55 años para ejecutar este contrato, de las cuales _____ serán paradas de larga duración o perceptoras de RGI.

5.- Berme epea (8. klausula, 3.B. atala) / Plazo de garantía (cláusula 8, apartado 3.B):

- ☐ Ez da berme epea gutxienekoa baino gehiago luzatzen.
- ☐ Urte BAT gehiagoko bermea eskaintzen da, pleguan ezarritako 3 urteko gutxienekoaz gain.
- ☐ BI urte gehiagoko bermea eskaintzen da, pleguan ezarritako 3 urteko gutxienekoaz gain.



- ☐ HIRU urte gehiagoko bermea eskaintzen da, pleguan ezarritako 3 urteko gutxienekoaz gain.
- ☐ LAU urte gehiagoko bermea eskaintzen da, pleguan ezarritako 3 urteko gutxienekoaz gain.
- ☐ BOST urte gehiagoko bermea eskaintzen da, pleguan ezarritako 3 urteko gutxienekoaz gain.

- ☐ *No se ofrece más tiempo de garantía del mínimo exigido.*
- ☐ *Se ofrece UN año más de garantía, además del mínimo de 3 años establecido en el Pliego.*
- ☐ *Se ofrecen DOS años más de garantía, además del mínimo de 3 años establecido en el Pliego.*
- ☐ *Se ofrecen TRES años más de garantía, además del mínimo de 3 años establecido en el Pliego.*
- ☐ *Se ofrecen CUATRO años más de garantía, además del mínimo de 3 años establecido en el Pliego.*
- ☐ *Se ofrecen CINCO años más de garantía, además del mínimo de 3 años establecido en el Pliego.*

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, idazki hau egin eta sinatu dut
_____ en, 2024ko _____ ren ____ (e)an.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
_____, a _____ de _____ de 2024.

LIZITATZAILE(AR)EN SINADURA(K) / FIRMA PERSONA(S) LICITADORA(S)



IV. ERANSKINA - ANEXO IV

ESLEIPEN IRIZPIDEEN LABURPENA / RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Eranskin honetan, lizitatu nahi duten enpresentzat argigarri izan nahi duen informazioa dago. Taula hauetan jasotako guztia administrazio - pleguan azaltzen da. Ez da beharrezkoa izango eranskin hau lizitazioan aurkeztea. Eranskin hau eta plegua bat ez badatoz, plegua gailenduko da.

Behean hiru taula daude, baloratzen diren hiru alorreko bana (eskaintza ekonomikoa, irizpide sozialak eta irizpide teknikoak). Horietako bakoitzean, baloragarriak diren kontzeptuen puntuazioaren laburpena dago. Morez agertzen direnak formulen bidez kuantifika EZIN daitezkeen irizpideak dira (hau da, balio-judizioaren bat eskatzen dutenak), eta, urdinez agertzen direnak, aldiz, formulen bidez kuantifika daitezkeenak.

Este anexo contiene información que pretende ser meramente clarificadora para las empresas que deseen licitar. Todo lo contenido en estas tablas está explicado en el Pliego Administrativo. No será necesaria la presentación de este Anexo en la licitación. En caso de discordancia entre este anexo y el Pliego, prevalecerá el Pliego.

Abajo aparecen tres tablas, una por cada aspecto que se valora (oferta económica, criterios sociales y criterios técnicos). En cada una de ellas, aparece el resumen de puntuaciones de los conceptos valorables. Los que aparecen en morado son criterios NO cuantificables mediante fórmulas (es decir, los que requieren algún tipo de juicio de valor), mientras que los que están en azul son los criterios cuantificables mediante fórmulas.

PONDERACIÓN GENERAL		
Cláusula	Medidas	Puntuación
8.1	OFERTA ECO	45
8.2	CRITERIOS SOCIALES	35
8.3	CRITERIOS TÉCNICOS	20
	OSOTARA	100

Criterios subjetivos: 23% - ANEXO II (documentos aparte) - SOBRE 2 – Incluir estos criterios en el sobre 3 será motivo de exclusión. No marcar las casillas en el Anexo II conllevará no tener en cuenta el documento.

Criterios objetivos: 77% - ANEXO III - SOBRE 3 – Incluir estos criterios en el sobre 2 será motivo de exclusión.



OFERTA ECONÓMICA		
Cláusula	Medidas	Puntuación máxima
8.1	$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$	45
	OSOTARA	45

CRITERIOS SOCIALES					
Cláusula	Medidas		Puntuación máx.	Qué se valora	Puntos
8.2.A	Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción		9	4% subcontratado	3
				8% subcontratado	6
				10% subcontratado	9
8.2.B	Contratación en puestos cualificados		6	50 o más trabajadoras/es	1
				20-49 trabajadoras/es	1'5
				Hasta 19 trabajadoras/es	2
8.2.C	Contratación de personas con especial dificultad de inserción en el mercado		12		
8.2.C.a		Hombres de + 55 Mujeres = o - 55		30 o más trabajadoras/es	1 o 2
				10-29 trabajadoras/es	2 o 4
				Hasta 9 trabajadoras/es	3 o 6
8.2.C.b		Mujeres de + 55		30 o más trabajadoras/es	1'5 o 3
				10-29 trabajadoras/es	3 o 6
				Hasta 9 trabajadoras/es	6 o 12
8.2.D	Cri. medioambientales y éticos		8	Minimización acústica	1
				Minimización recursos naturales	2
				Maquinaria energéticamente eficiente	2
				Materiales de comercio justo	3
	OSOTARA		35		

CRITERIOS TÉCNICOS					
Cláusu la	Medidas		Puntuaci ón máx.	Qué se valora	Puntos
8.3.A	Propuesta técnica		15	Memoria	5
				Análisis de dificultades	3
				Conocimiento de trabajos	2
				Plan de obra	2
				Tratamiento de afecciones	5
8.3.B	Garantía		5	1 año adicional	1
				2 años adicionales	2
				3 años adicionales	3
				4 años adicionales	4
				5 años adicionales	5
	OSOTARA		20		



V. ERANSKINA – ANEXO V

IRURTZUNGO (NAVARROA) PILOTALEKUAREN ATZEKALDEKO APARKALEKU PUBLIKOAN IRISGARRITASUNA EGOKITU ETA HOBETZEKO LANAK GIZARTE ETA GENERO IKUSPEGIAREKIN KONTRATATZEKO LIZITAZIOAREN DATU PERTSONALEN TRATAMENDUA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA TRASERA DEL FRONTÓN DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS:

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la persona ENCARGADA DEL TRATAMIENTO son las siguientes:

Proveedores.

Personas de contacto.

Empleados y empleadas.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario los siguientes tipos de datos:

Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma). Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, experiencia profesional). Datos de información comercial (actividades o negocios).

Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones, avales, datos bancarios).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mediante simple acceso en modo consulta. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.

Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.

Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.

Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).

Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas

Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.

Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas



técnicas y organizativas.

Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento (se ha de valorar en cada caso).

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, el adjudicatario no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Ayuntamiento, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.